ORDENANZA No. 835

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA COMO ÓRGANO CONSULTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS LA ACADEMIA DE MEDICINA DE CALDAS

La Asamblea Departamental del Caldas,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que confieren el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza No. 429 de 201 modificada por las Ordenanzas 463 de 2002 y 560 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la primera entidad académica médica del Departamento de Caldas surgió en el año de 1934 como *"Sociedad de Medicina y Cirugía"* y 10 años después se transforma en la Academia de Medicina de Caldas bajo en el impulso del médico y científico antioqueño, radicado en Manizales, el Dr. Emilio Robledo.

Que desde sus inicios la Academia de Caldas ha cumplido un papel relevante en el desarrollo de la salud del Departamento en todos sus aspectos, habiendo participado activamente en la construcción del Hospital de Caldas, actual SES, Hospital San Isidro, algunos hospitales del Departamento; ha participado como miembro de la Junta Directiva de diferentes organizaciones vinculadas a la salud como la Beneficencia de Manizales.

Que la Ley 71 de 1890 creó la Academia Nacional de Medicina como asesora del gobierno nacional en materia de salud, papel que le fuera ratificado por la Ley 2 de 1979.

Que la Academia igualmente cuenta capítulos en varios departamentos y academias regionales, entre ellos la del Departamento de Caldas, fundada el 01 de octubre de 1955.

Que dicho organismo es una institución sin ánimo de lucro con sede en la Ciudad de Manizales, que se rige por sus propios estatutos, registrados en la Cámara de Comercio de Manizales con Nit. 9000891883. Ha estado vinculada con diferentes miembros y en diferentes épocas a la actividad académica, habiendo participado en la fundación de la Facultad de Medicina, la Facultad de enfermería hoy agrupadas en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Caldas, con la que en tiene diferentes convenios de cooperación.

Carrera 21 22-57 Edificio Gobernación de Caldas Teléfono: 8982444 Ext 4103 - 4109 Manizales, Caldas.
www.asambleadecaldas.gov.co info@asambleadecaldas.gov.co

En la actualidad la Academia de Caldas cuenta con aproximadamente 100 académicos en sus diferentes categorías y con profesionales de todas las especialidades médicas, convirtiéndose en un referente de apoyo y consulta permanente de diferentes entidades del sector salud, con el objeto de desarrollar las actividades para la cual fue creada.

Que la Ley 715 de 2001 consagró en el Artículo 43, las competencias del Departamento de Caldas, de las cuales se destacan las relacionadas con la dirección del sector salud en el ámbito Departamental, como son:

> *"43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.*
>
> *43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.*
>
> *43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción..."*

Que en virtud a la norma en mención, la Academia de Medicina de Caldas, contribuirá a la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud del Departamento de Caldas, además, coadyuvará en la difusión de los mismas, siendo necesario que estos presten asistencia técnica a través de los diversos y prestigiosos médicos que cuenta en materia investigativa, con el propósito de garantizar eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de salud en el Departamento de Caldas.

Igualmente la Academia de Medicina de Caldas, será órgano consultor de diferentes entidades de derecho público que soliciten asesoría, cuando existan patologías que por su complejidad requieran de médicos no solo con experticia sino también, apoyado en temas de investigación.

Que en razón a la importancia que constituye la Academia de Medicina de Caldas, la Asamblea Departamental de Caldas,

ORDENA

Carrera 21 22-57 Edificio Gobernación de Caldas Teléfono: 8982444 Ext 4103 - 4109 Manizales, Caldas.
www.asambleadecaldas.gov.co info@asambleadecaldas.gov.co

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese la Academia de Medicina de Caldas como organismo consultor y asesor del Gobierno Departamental, para todos los asuntos relacionados con la salud pública y la educación médica del Departamento de Caldas, además de emitir su opinión en aquellas materias en que sea requerida.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los asuntos en los que la Administración Departamental podrá solicitar asesoría de la Academia de medicina de Caldas, serán los siguientes:

- Educación en cualquier nivel en temas relacionados con la salud humana.
- Investigaciones propias de las áreas de conocimiento de la academia.
- En educación médica continuada no formal, y los demás asuntos que la administración Departamental considere necesarios.

ARTÍCULO TERCERO. La Dirección Territorial de Salud de Caldas conjuntamente con la Academia de Medicina de Caldas programará y realizará anualmente capacitación en temas de interés para la Salud Pública del Departamento, los cuales serán dictados por miembros de la Academia de Medicina de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO. Las consultas y/o asesorías estipuladas en la presente Ordenanza serán coordinadas por el Gobernador de Caldas, el Director Territorial de Salud de Caldas y del presidente de la Academia de Medicina de Caldas, siempre conservando la independencia institucional.

ARTÍCULO QUINTO. La Administración Departamental podrá destinar anualmente recursos del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento en cuantía de treinta (30) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para el desarrollo de las acciones propuestas en los artículos segundo y tercero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Ordenanza rige a partir del 01 de enero de 2019.

SILVIO EDUARDO ARBOLEDA ARBOLEDA
Presidente

LEANDRO AUGUSTO GUTIÉRREZ
Secretario General

Carrera 21 22-57 Edificio Gobernación de Caldas Teléfono: 8982444 Ext 4103 - 4109 Manizales, Caldas.
www.asambleadecaldas.gov.co info@asambleadecaldas.gov.co

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:	Octubre 30 de 2018
SEGUNDO DEBATE:	Noviembre 28 de 2018
TERCER DEBATE:	Diciembre 06 de 2018

LEANDRO AUGUSTO GUTIÉRREZ
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción

SILVIO EDUARDO ARBOLEDA ARBOLEDA
Presidente

Carrera 21 22-57 Edificio Gobernación de Caldas Teléfono: 8982444 Ext 4103 - 4109 Manizales, Caldas.
www.asambleadecaldas.gov.co info@asambleadecaldas.gov.co

ORDENANZA 835
13 DE DICIEMBRE DE 2018

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 13 DE DICIEMBRE DE 2018, ORDENANZA 835. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA COMO ÓRGANO CONSULTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS LA ACADEMIA DE MEDICINA DE CALDAS".

SANCIÓNASE Y PROMÚLGASE

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Gobernador de Caldas

LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO
Secretaria Jurídica